

Acuerdo N° 009 de 2024
(17 de septiembre de 2024)

"POR EL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN DE LA EICE FARO DEL CATATUMBO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 30.5 de los Estatutos de la Empresa, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, indica que “*Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características (...)*”

Que, el artículo 90 de la norma en cita, señala que corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y comerciales del Estado, entre otras cosas, “*Formular la política general de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Nacional de Desarrollo; y Aprobar el proyecto de presupuesto del respectivo organismo;*”

Que, el artículo 76 del Decreto 111 de 1996 señaló que en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, entre otras cosas, cuando “*(...) no fueron aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones. (...)*”

Que, mediante Ordenanza N° 021 del 21 de diciembre de 2020, la Asamblea del Departamento Norte de Santander crea la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO, como una persona jurídica de derecho público constituida como sociedad por acciones simplificadas del régimen departamental, de naturaleza industrial y comercial del Estado, regida bajo las normas de derecho privado.

Que, el artículo 30.5 del Acuerdo N° 00001 del 30 de abril de 2021 “*Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado -E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO S.A.S.*”, señala que es competencia de la Junta Directiva de la EICE FARO DEL CATATUMBO, entre otras, aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad o las modificaciones al mismo.

Que, mediante Contrato Interadministrativo N° 001 de 2023 suscrito entre el MUNICIPIO DE CHINÁCOTA y la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS se convino que esta última realizará la Gerencia integral Socio Ambiental del Proyecto del proyecto de “MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, EN LOS BARRIOS VILLA ROMERO, CUATRO DE JULIO, SAN MARCOS Y VILLAS DE MEJUE, CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER, conforme lo previsto en el BPIN N° 2021541720014”.

Que, mediante adicional N° 01 al Contrato Interadministrativo N° 001 de 2023 se dispuso adicionar el valor de **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (\$104.258.526.oo)** al valor inicial del presente contrato, al considerar



que existe "...necesidad de intervenir la Calle 5 entre carrera 8 y calle 6 y la calle 5^a entre carrera 8 y calle 6, ubicadas en el barrio San Marcos. Dado que ya cuentan con el presupuesto para la intervención de las calles, donde se podrá utilizar el recurso sobrante y realizar un adicional por valor de (\$104.258.526.00) y una prórroga de dos (02) meses al contrato interadministrativo N° 001 de 2023. Que, de conformidad con la viabilidad otorgada entre las dos partes, en consideración a las razones expuestas es necesario que la administración municipal pueda dar cumplimiento y trámite y seguimiento técnico de las obras contratadas a las cuales se requiere hacer seguimiento para garantizar la intervención de las obras y se ha generado la necesidad de adicionar a la cláusula cuarta el valor **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$104.258.526.00)** y adicionar la cláusula séptima dos (02) meses de prórroga al contrato interadministrativo N° 001-2023."

Que, con el fin de continuar en la ejecución del MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, EN LOS BARRIOS VILLA ROMERO, CUATRO DE JULIO, SAN MARCOS Y VILLAS DE MEJUE, CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER, se requiere adicionar los recursos en el presupuesto de ingresos y gastos para la presente vigencia en cuantía de **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$104.258.526.00)**.

Que, el respectivo adicional N° 01 al contrato interadministrativo N° 01 de 2023 suscrito entre esta EICE y el MUNICIPIO DE CHINÁCOTA contó con disponibilidad presupuestal N° 082206 del 22 de agosto de 2024, el cual se encuentra debidamente registrado y legalizados a través de la plataforma SECOP I por lo que, se requiere adicionar los recursos para lograr la continuidad en la ejecución de la GERENCIA INTEGRAL de las actividades y proyectos señalados.

Que, de acuerdo con lo anterior, la JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL FARO DEL CATATUMBO

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. ADICIONAR en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Empresa Industrial y Comercial del Estado FARO DEL CATATUMBO S.A.S., para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$104.258.526.00)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	CUENTA	PRESUPUESTO
1	INGRESOS	104.258.526.00
1.2	Recursos de Capital	104.258.526.00
1.2.08	Transferencias de Capital	104.258.526.00
1.2.08.06	De otras entidades del Gobierno General	104.258.526.00
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	104.258.526.00
	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, EN LOS BARRIOS VILLA ROMERO, CUATRO DE JULIO, SAN MARCOS Y VILLAS DE MEJUE, CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER	104.258.526.00

ARTICULO 2º. ADICIONAR en el presupuesto de gastos, para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión de la Empresa Industrial y Comercial del Estado FARO DEL CATATUMBO S.A.S., para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, en la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$104.258.526.00)** según el detalle que aparece a continuación:

--



CODIGO	CUENTA	PRESUPUESTO
2	GASTOS	104.258.526.00
2.3	Inversión	104.258.526.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	104.258.526.00
2.3.2.02	Adquisición Diferentes de Activos	104.258.526.00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	104.258.526.00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	104.258.526.00
	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, EN LOS BARRIOS VILLA ROMERO, CUATRO DE JULIO, SAN MARCOS Y VILLAS DE MEJUE, CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER	104.258.526.00

ARTÍCULO 3º.- Autorícese al Gerente General de la empresa para que realice las correcciones, incorporaciones, traslados presupuestales entre los rubros del presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia 2024, que sean necesarios para la ejecución de los recursos adicionados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARINA LOZANO ROPERO
Presidente Junta Directiva (D)

JOSÉ FELIX CRUZ CONTRERAS
Secretario

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Sandra Yajaira Benítez Jaimes	Asesora Administrativa y financiera	
Revisó	Javier Andrés Perozo Hernández	Asesor Jurídico	
Revisó	Liliana Fuentes Medina	Dir. Estructuración y Proyectos	
Aprobó	Víctor Oliverio Peña Maldonado	Gerente EICE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

~~in / in~~